



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 3204-2024, de fecha 30 de abril de 2024; el Informe Legal N° 0210-2024-MDLP-PAPET, de fecha 30 de abril de 2024; el Informe N° 134-2024-MDLP-ORH/JIB, de fecha 25 de marzo de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "*Ley de Reforma Constitucional*", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria aprobada por Ley N° 31433, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Locales; asimismo, define la organización democrática y descentralizada de las Municipalidades conforme a la Constitución y Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por otra parte, el artículo 6° y 20° del marco normativo precitado, señala que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, estando dentro de sus atribuciones dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía en concordancia a las Leyes y Ordenanzas, a su vez, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública N° 27806, modificada por Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "*Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de mayo de 2024

responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información. e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad. h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, i. Otras establecidas en la Ley." Que, según el último párrafo del artículo 5 de la Ley No 27806 "Lineamientos para la implementación del Portal de transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública"; asimismo, en el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo M 072-2003-PCM, se señala que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, inciso c) "Designar al funcionario responsable de elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, con Resolución Ministerial No 035-2017/PCM, se aprobó la Directiva N°001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración Pública"; Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)."

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de mayo de 2024

Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)"

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)"

Que, en este sentido, resultó necesario designar al responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de las Piedras; es así que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MDLP-ALC de fecha 19 de marzo de 2023, se resolvió "**Artículo Primero. - DESIGNAR, al Sr. JHOMNEIL IZQUIERDO BONIFACIO, Jefe Encargado de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de las Piedras, como funcionario RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de las Piedras, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.**"

Que, de acuerdo al proveído N° 3204-2024, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia Municipal requiere darle atención correspondiente al Informe Legal N° 0210-2024-MDLP-PAPET, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de las Piedras concluyendo que la máxima autoridad local- Alcalde puede designar a uno o varios funcionarios para ejercer como responsable de brindar información de acceso público cuando sea solicitado.

Que, mediante el Informe N° 134-2024-MDLP-ORH/JIB, de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, que al darse por concluida las funciones de encargo como jefe Encargado de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita actualización de datos de designación de funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Sra. IRMA MERCEDES ARAMBULO DUEÑAS, Jefe Encargada de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de las Piedras, como funcionario RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de las Piedras, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de mayo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de las Piedras, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos en materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la la *Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria* de la Municipalidad Distrital de las Piedras, la notificación del presente acto Resolutivo, al interesado y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTA: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.e
GM.
INTERESADO
ALC/RMACE
CGACOD/IMAD
ARCHIVO

